

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – **Propuesta de la Gerente** del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha **3 de febrero de 2026** y que figura en el expediente **GEX 2026/716**.

A LA VISTA del contenido del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027**, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado día 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla dentro de su Eje 1, apartado d) el Área de “Inclusión Social” el presente Programa de Empleo Social el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado por Decreto 48/2025, de 24 de febrero, recogido en su Anexo y que este programa se desarrollará en colaboración con los Ayuntamientos, en su calidad de entidades cofinanciadoras del mismo y por medio de las cuales se realizará la inclusión social y laboral de personas que por su problemática social tienen dificultades para acceder al mercado laboral y/o a otros procesos normalizados de integración.

CONSIDERANDO que el Programa de Empleo Social es un **instrumento de trabajo** que pretende propiciar mecanismos que permitan la **inclusión social, a través del empleo**, de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dando cobertura a necesidades de carácter socio familiar y económico. No debemos perder de vista que el concepto de exclusión social es un concepto mucho más amplio que el de pobreza ya que se refiere a un alejamiento de los mecanismos de integración social y en los que el empleo juega un papel fundamental.

CONSIDERANDO que aunque el Programa va dirigido a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, los destinatarios últimos, con carácter general, serán los hogares y personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social con bajo nivel de recursos económicos y sin actividad laboral y con los que, a través del Programa, los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios trabajarán para conseguir el desarrollo personal y social de individuos y familias en clara desventaja social, orientándoles hacia los recursos sociolaborales más idóneos, para cada individuo, optimizando las propias posibilidades en unos casos y de capacitación o adquisición de habilidades en otras, para acceder al mercado laboral en condiciones favorables.

CONSIDERANDO que se dan las circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto por el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

CONSIDERANDO que para atender este tipo de ayudas, en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social, correspondiente al ejercicio 2026, **existe crédito retenido** (Operación 22026000038) por importe de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2316 46202 Programa Provincial de Empleo Social**.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3F4D ABE2 0A0C 1BE0 FA82



3F4DABE20A0C1BE0FA82

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-02-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000055

Insertado el:
06-02-2026

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO. - Aprobar el Programa Provincial de Empleo Social 2026 adjunto, así como el Presupuesto destinado a la ejecución del mismo, cuyo importe asciende a **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)**, existiendo **crédito adecuado y suficiente** en la aplicación presupuestaria **"2316 46202 Programa Provincial de Empleo Social"**.

SEGUNDO. - Aprobar de forma automática los incrementos de crédito destinados a este Programa como consecuencia de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario, **sin necesidad de dictar una nueva Resolución**.

TERCERO. - El Programa se ejecutará a través de **subvenciones directas de carácter excepcional**, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

CUARTO.- Publicar en la **página web** del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado **Portal de Transparencia**, la información relativa al Programa de Emergencia Social, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Publicar en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3F4D ABE2 0A0C 1BE0 FA82

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-02-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-02-2026



3F4DABE20A0C1BE0FA82

Num. Resolución:

2026/00000055

Insertado el:

06-02-2026